RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2018-00009421
ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social*";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **MANAIMAGEN S.A.**, otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el 11 de abril del 2018, con la solicitud respectiva;

QUE la Unidad de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe No.SCVS-IRP-UCI-I-2018-029 del 03 de septiembre del 2018, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

Que del informe favorable presentado por la abogada Marcela Alava Mero, Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2018-01405-M del 15 de octubre del 2018, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPCCS-T-E-084-14-08-2018; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 10 de septiembre del 2018;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **MANAIMAGEN S.A.**, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **MANAIMAGEN S.A.**, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su

T.32595

16/10/18
17/10/18
18/10/18

Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se efectúen las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado solicitud alguna de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: 1.- Que el Notario Público Noveno del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; 2.- Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, provincia de Manabí: a) Inscriba la escritura y esta resolución; y b) Tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga "EN LIQUIDACION". Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, cumpla con incorporar en la Base de Datos de la Institución, el número y fecha de ésta resolución y los datos que contenga la Escritura de Disolución Voluntaria y Anticipada, sobre la notaría del cantón en que se la otorgó y respecto de la fecha en que se la celebró.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a 15 de octubre del 2018.

ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
PORTOVIEJO

NMO/JCM
Exp. No. 175188

Firma válida

Digitally signed by LIGIA NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
Date: 2018.10.15 16:03:46 ECT
Location: SCVS